

CUMPLIMIENTO A LO REQUERIDO EN AUTO -ALLEGA DOCUMENTACION PROCESO DE CURADURIA BAJO RADICADO NO.500013110002-2021-00121-00 MENOR LAURA VALENTINA RODRIGUEZ RINCON

f a <fer1824fernanda@hotmail.com>

Mié 14/12/2022 8:30 AM

Para: Juzgado 02 Familia Circuito - Meta - Villavicencio <fam02vcio@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Buenos días,

En atención a lo requerido en auto me permito allegar lo solicitado dando cumplimiento a dicho requerimiento.

Cordialmente,

MARIA FERNANDA ALVAREZ ALVAREZ
T.P 345227

Señor
JUEZ SEGUNDO DEL CIRCUITO DE FAMILIA
Ciudad.

REF. ALLEGA DOCUMENTOS BAJO RADICADO NO.500013110002-2021-00121-00

Acorde a lo solicitado mediante **AUTO DE FECHA 21 DE OCTUBRE DE 2022**, me permito allegar copia del **ACTA DE CONCILIACIÓN DEL 29 DE JULIO DE 2020 No.25211702**. Así mismo me permito allegar **CERTIFICADO DEL ADRESS**, en donde consta la afiliación de la menor **LAURA VALENTINA RODRIGUEZ RINCON**, al sistema de salud **EPS SANITAS**.

Atentamente,

Maria F. Alvarez A.

MARIA FERNANDA ALVAREZ ALVAREZ
C.C. No.1.121.920.037 de Villavicencio-meta
T.P. No. 345.227



MINISTERIO DE SALUD Y
PROTECCIÓN SOCIAL

ADMINISTRADORA DE LOS RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD - ADRES

Información de Afiliados en la Base de Datos Única de Afiliados al Sistema de Seguridad Social en Salud

Resultados de la consulta

Información Básica del Afiliado :

COLUMNAS	DATOS
TIPO DE IDENTIFICACIÓN	TI
NÚMERO DE IDENTIFICACION	1029983943
NOMBRES	LAURA VALENTINA
APELLIDOS	RODRIGUEZ RINCON
FECHA DE NACIMIENTO	**/**/**
DEPARTAMENTO	META
MUNICIPIO	VILLAVICENCIO

Datos de afiliación :

ESTADO	ENTIDAD	REGIMEN	FECHA DE AFILIACIÓN EFECTIVA	FECHA DE FINALIZACIÓN DE AFILIACIÓN	TIPO DE AFILIADO
ACTIVO	ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD SANITAS S.A.S.	CONTRIBUTIVO	01/03/2018	31/12/2999	COTIZANTE

Fecha de Impresión: 12/09/2022 18:16:15 | Estación de origen: 2801:12:c800:2070::1

La información registrada en esta página es reflejo de lo reportado por las Entidades en cumplimiento de la Resolución 4622 de 2016.

Respecto a las fechas de afiliación contenidas en esta consulta, se aclara que la **Fecha de Afiliación Efectiva** hace referencia a la fecha en la cual inicia la afiliación para el usuario, la cual fue reportada por la EPS o EOC, sin importar que haya estado en el Régimen Contributivo o en el Régimen Subsidiado en dicha entidad. Ahora bien, la **Fecha de Finalización de Afiliación**, establece el término de la afiliación a la entidad de acuerdo con la fecha de la novedad que haya presentado la EPS o EOC. A su vez se aclara que la fecha de 31/12/2999 determina que el afiliado se encuentra vinculado con la entidad que genera la consulta.

La responsabilidad por la calidad de los datos y la información reportada a la Base de Datos Única de Afiliados – BDU, junto con el reporte oportuno de las novedades para actualizar la BDU, corresponde directamente a su fuente de información; en este caso de las EPS, EOC y EPS-S.

Esta información se debe utilizar por parte de las entidades y los prestadores de servicios de salud, como complemento al marco legal y técnico definido y nunca como motivo para denegar la prestación de los servicios de salud a los usuarios.

Si usted encuentra una inconsistencia en la información publicada en ésta página, por favor remítase a la EPS en la cual se encuentre

afiliado y solicite la corrección de la información inconsistente sobre su afiliación. Una vez realizada esta actividad, la EPS debe remitir la novedad correspondiente a la ADRES, conforme lo establece la normatividad vigente.

 [IMPRIMIR](#) [CERRAR VENTANA](#)

50002

ACTA DE CONCILIACION NÚMERO 25211702
(29 de Julio de 2020)

ACTA DE CONCILIACION DE CUSTODIA Y CUIDADO PERSONAL, CUOTA DE ALIMENTOS, REGULACION DE VISITAS A FAVOR DE LOS NNA: LAURA VALENTINA RODRIGUEZ RINCON, IDENTIFICAD(O)A CON T.I. NUIP 1.029.983.943 DE DOCE (12) AÑOS.

En Villavicencio (Meta), a los veintinueve (29) días del mes de julio de 2020, ante el despacho de la Defensoría de familia del centro zonal Numero Dos de la Ciudad de Villavicencio, atendido por la Defensora de Familia LURDEY SARMIENTO DIAZ. Siendo fecha y hora programada para adelantar audiencia de manera virtual (videollamada) estando presente la señora **MARIA ELIZABETH RINCON DE ALVAREZ**, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. 21.227.583 expedida en Villavicencio, residente en la calle 46 No. 55 - 56 barrio Galán de la ciudad de Villavicencio – abonado 3144902383; en calidad de abuela por línea materna de la adolescente: **LAURA VALENTINA RODRIGUEZ RINCON, IDENTIFICAD(O)A CON T.I. NUIP 1.029.983.943 DE DOCE (12) AÑOS**; manifestando que no han iniciado trámites similares ante otra Autoridad administrativa o judicial y que la finalidad es adelantar una audiencia de conciliación de **CUOTA ALIMENTARIA, CUSTODIA Y CUIDADO PERSONAL Y REGIMEN DE VISITAS** a favor de NNA **LAURA VALENTINA RODRIGUEZ RINCON**, quien tiene establecido su domicilio en la Ciudad de Villavicencio por lo tanto, atendiendo lo dispuesto por el ART. 97 de la ley 1098 de 2006 es **COMPETENTE TERRITORIAL** ésta **DEFENSORIA DE FAMILIA** para adelantar la presente diligencia.

En aplicación del decreto 2737 de 1989, Ley 640 de 2001, Ley 1098 de 2006 se declara abierta la audiencia de conciliación una vez verificado que el asunto objeto de convocatoria de la audiencia es susceptible de conciliación y se orienta a las partes en cuanto al sentido, alcance y contenido de la diligencia, así como la forma de intervenir, los pro y los contra de la diligencia, de manera especial se les explica que no están obligados a conciliar, si no están de acuerdo con las propuestas por ellos planteadas o las de la Defensoría de Familia, será el Defensor de Familia quien de manera provisional adoptará medidas provisionales de restablecimiento de derechos a favor de los niños, atendiendo los ingresos de los **PROGENITORES**, el número de hijos, y los gastos de crianza del **NIÑO, NIÑA, O ADOLESCENTE**, quedando en libertad de acudir a la jurisdicción de Familia. Invitó a las personas a exponer sus **FÓRMULAS DE ARREGLO**.

En este estado de la diligencia la Defensora de Familia. Se le concede la palabra a la señora **MARIA ELIZABETH RINCON DE ALVAREZ**, quien manifiesta: el motivo de la cita es para que se me asigne la custodia y cuidado personal de mi nieta Laura Valentina ya que ella se encontraba bajo el cuidado de mi hija Yenny Andrea Rodriguez Rincon quien falleció este año, pero también siempre he estado pendiente de mi nieta. Mi nieta nunca fue reconocida por el papá, nunca le ayudo ni la busco para registrarla. Mi hija fue la que respondió en su totalidad por la crianza y cuidado de mi nieta y desde que ella falleció lo asumí yo, y lo seguiré asumiendo hasta que Dios me lo permita. En este estado de la diligencia la Suscrita Defensora de familia

ICBFColombia

www.icbf.gov.co

@ICBFColombia

@icbfcolombiaoficial

Carrera 22 No 10 – 73/89 B. Doña Luz
Teléfono: 6833644 Ext. 852009Línea gratuita nacional ICBF
01 8000 91 8080

50002

en uso de las facultades que le confiere el Código de Infancia y adolescencia, ley 1098 de 2006, Art. 82.

ACUERDOS CONCILIATORIOS: Una vez propuestas las diferentes fórmulas de arreglo dentro de un ambiente de imparcialidad y legalidad, se llegó a un acuerdo respecto de las pretensiones solicitadas:

EN CUANTO CUSTODIA Y CUIDADO PERSONAL. La adolescente **LAURA VALENTINA RODRIGUEZ RINCON, IDENTIFICAD(O)A CON T.I. NUIP 1.029.983.943 DE DOCE (12) AÑOS**, quedará bajo Custodia y cuidado personal de la señora **MARIA ELIZABETH RINCON DE ALVAREZ**, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. 21.227.583 expedida en Villavicencio, en calidad de **ABUELA POR LINEA MATERNA**. Quien desde ya se compromete a dar buen trato, responsable de su cuidado y garantizar el goce de todos sus derechos de su hijo(a) que están bajo su custodia y responsabilidad. -----

RESUELVE:

1.- Aprobar que la **CUSTODIA Y CUIDADO PERSONAL** de la adolescente **LAURA VALENTINA RODRIGUEZ RINCON, IDENTIFICAD(O)A CON T.I. NUIP 1.029.983.943 DE DOCE (12) AÑOS**, queda en cabeza de la señora de la señora **MARIA ELIZABETH RINCON DE ALVAREZ**, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. 21.227.583 expedida en Villavicencio, en calidad de **ABUELA POR LINEA MATERNA**, quien asume la responsabilidad de cuidado de su nieta, para todos efectos legales.

EXPEDICION DE COPIAS: De la presente acta de conciliación se hace entrega de copia auténtica a las partes con constancia de que se trata de primera copia. El conciliador manifestó que la presente acta hace tránsito a cosa juzgada y presta mérito ejecutivo de acuerdo con lo establecido por la Ley 23 de 1991, la Ley 446 de 1998 y Ley 640 de 2001. Cuando exista pluralidad de partes el conciliador expedirá tantos ejemplares como partes beneficiarias existan.

PRIMERA COPIA CON DESTINO A LA ABUELA POR LINEA MATERNA.

IMPUGNACION DEL ACTA: Los intervinientes podrán impugnar al Acta cuando se presuma la violación de la ley o está afectada de inexistencia, nulidad o ineficacia, casos en los cuales se hace por vía judicial. El conciliador ejerce el control de legalidad del acuerdo en la audiencia, y el juez en el proceso judicial.

EFFECTOS DE LA CONCILIACION: La **DEFENSORA DE FAMILIA** informa a los intervinientes que el acuerdo conciliatorio queda amparado por los efectos de la cosa juzgada formal, es decir, los acuerdos que figuran en el acta de conciliación pueden ser modificados en cualquier momento, sea mediante un proceso jurisdiccional o una nueva conciliación. Lo anterior, debido a que el cambio en las condiciones económicas, psíquicas o morales de los padres pueden originar la modificación de la cuota alimentaria y la reasignación de la custodia y cuidado personal, o visitas de los niños, niñas o adolescentes y el acta de conciliación por los efectos del mérito ejecutivo, es decir, permite exigir el cumplimiento de las obligaciones surgidas de la



50002

conciliación, de forma inmediata y forzosa por la vía de ejecución". Artículo 14 de la ley 640 de 2001.

Estando las partes de acuerdo la suscrita Defensora de Familia **IMPARTE APROBACION** a la presente acta, la cual se encuentra ajustado a derecho y no ser lesivo a los derechos de los niños, niñas y adolescente; expresando que comparten el contenido de esta y en consecuencia la firman. Queda notificada por estrados de la presente diligencia.

Firmas de las partes intervinientes,


MARIA ELIZABETH RINCON DE ALVAREZ
C.C. No. 21.227.583 expedida en Villavicencio
Abuela materna

Quien aprueba,


LURDEY SARMIENTO DIAZ
Abg. Defensora de Familia